

PODER Y REVOCATORIA



CONOZCASE POR LA PRESENTE, que con fecha febrero 20, 1998, Baker Hughes Services International, Inc. una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de America, con domicilio en 3900 Essex Lane, Suite 1200 Houston, Texas, Estados Unidos de America (de aqui en adelante llamada la "Compañía") ha adoptado cada una de las siguientes resoluciones y por medio de este documento Revoca el Poder General otorgado a favor de Gustavo Romero P. y/o Marcelo Proaño P. e igualmente el presente documento otorga Poder a favor de Julio M. Lera (de aqui en adelante llamado el "apoderado"), como el verdadero y legitimo apoderado de la Compañía para que a nombre y representación de la Compañía ejecute todas y cada uno de los actos mencionados a continuación:

1.- Firmar contratos y acuerdos con clientes, agentes y representantes para la venta o renta de productos y servicios ofrecidos por la Compañía, y firmar contratos y acuerdos de compra o suministros de servicios y materiales a ser usados en los negocios y actividades diarios de la Compañía.

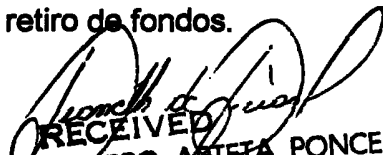
2.- Demandar, entablar juicio, u obtener el pago y recibir y otorgar recibos o cartas de pago de todos los dineros, deudas, productos, bienes muebles e inmuebles debidos a la Compañía o que ésta pueda llegar a poseer o que se le pueda deber, pagadero o transferible a la Compañía en o por cualquier derecho, titulo o vía, por parte de cualquier persona, personas o entidad;

3.- Someter a arbitraje cualquier cuenta o deuda debida al Compañía o reclamos o demandas de la Compañía, o cualquier disputa concerniente a tales cuentas, débitos, recibos o demandas que puedan surgir entre la Compañía en adelante surjan entre la Sucursal y cualquier persona o personas o entidades.

4.- Iniciar, proseguir, obligar, defender, responder u oponer todas las acciones u otros procedimientos legales y demandas que tengan lugar en el territorio ecuatoriano, con amplios y suficientes poderes, especialmente para contestar toda clase de demandas.

5.- Representar a la Compañía ante todas las autoridades gubernamentales o entes reguladores, departamentos, agencias, entidades y hacer todas las declaraciones, juramentos otorgar escrituras y firmar todos los documentos requeridos para cumplir sus facultades o actos que resulten necesarios en conexión con cualquier asunto que se relacione con el ejercicio de las facultades otorgadas.

6.- Abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la Compañía en el Ecuador, firmar cheques y hacer retiros de fondos de tales cuentas, requiriendo al efecto la firma de dos personas para el retiro de fondos.


RECEIVED
ROMERO ARTETA PONCE
DATE: 10.03.98



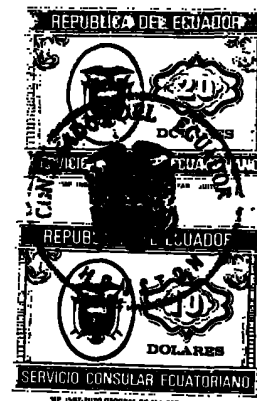


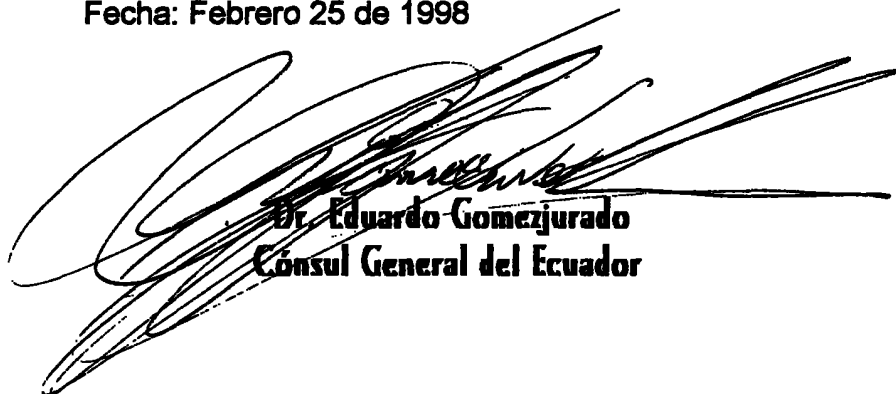
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston
Presentada para legalizar la firma que antecede, el
suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica
que es auténtica, siendo que la usa el señor
Alberto R. Gonzales, Secretario de Estado, Estado
de Texas, Estados Unidos de América, en todos
sus actos.

Legalización: No.187/98
Derechos : US \$ 30.00
Fecha: Febrero 25 de 1998

Páginas: Cuatro (4)
Arancel: II-13-d




Dr. Eduardo Gomezjurado
Cónsul General del Ecuador



7.- Arrendar oficinas, departamentos y comprar o rentar equipos de oficina en nombre de la Compañía; y

8.- Contratar, así como, despedir empleados en nombre de la Compañía.

Y POR LA PRESENTE SE DECLARA QUE:

La Compañía por la presente ratifica, confirma y acuerda ratificar y confirmar toda y cualquier acción que el Apoderado haga o procure hacer en virtud de este Poder, incluyendo la confirmación de todos los actos que se realicen entre el tiempo de revocatoria de este poder y el tiempo en que tal revocatoria sea conocida por el mencionado Apoderado.

Este poder no podrá ser asignado o delegado y el apoderado no está autorizado para otorgar poderes adicionales. Será completamente lícito y legal para la Compañía en cualquier tiempo revocar el presente poder, mediante notificación escrita dirigida al apoderado.

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este instrumento, este Poder no podrá en ninguna forma interpretarse en el sentido de autorizar al apoderado a comprometer a la Compañía de cualquier forma en transacciones que involucre en:

- (1) la venta total o parcial de la Sucursal;
- (2) la compra, venta o arriendo de bienes inmuebles diferentes de los establecidos en el numeral (7) citado anteriormente.
- (3) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos que excedan un monto de US\$ 60.000 Dólares de los Estados Unidos o descuentos o venta de cuentas por cobrar;
- (4) Extender préstamos, garantías a terceros diferentes de clientes de productos o servicios de Baker Hughes Incorporated, como se establece en los términos y condiciones estándares;
- (5) Transar en litigios.

La Compañía por la presente autoriza y habilita al apoderado a reconocer en nombre y como acto y escritura de la Compañía el presente poder y confirmar que el sello de la Compañía debidamente impreso y a registrar el mismo en la oficina o registro competente y procurar que realice todo y cualquier otro acto que se requiera para autenticarlo y darle pleno efecto de acuerdo con las prácticas y leyes del país o países en los cuales este poder pueda ser usado por la Compañía.





LA Compañía, hace efectivo el presente poder a partir de febrero 12, 1998, CANCELANDO Y REVOCANDO el poder general expedido anterior a este a favor de Gustavo Romero Ponce y/o Marcelo Proaño Paredes otorgado por la Junta Directiva de fecha 13 de agosto de 1997, e inscrito en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito-Ecuador con fecha 12 de diciembre de 1997.

Este Poder deberá, en todos sus aspectos ser interpretado de acuerdo y bajo las leyes del Estado de Texas.

Este poder deberá permanecer en vigencia y surtiendo efectos legales hasta febrero 12, 2000, a menos que sea revocado con anterioridad, o terminado mediante noticia dirigida al apoderado designado en este instrumento, o por aplicación de la ley o sujeto a la terminación de funcionamiento de las partes o por la Compañía o por cualquiera de sus afiliadas.

TESTIMONIO DE LO CUAL.- la mencionada Compañía a otorgado este instrumento para ser ejecutado en el día y año antes descrito.

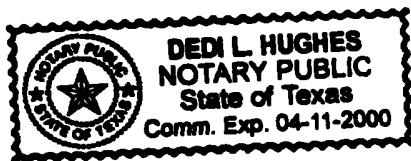
BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC.

Per. G. S. Finley
G. S. Finley
Presidente

ESTADO DE TEXAS §

ANTE ME, la autoridad que subscribe, en este día se presentó el señor G. S. Finley, Presidente de BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL, INC., una corporación de Delaware, quien me consta es la persona y funcionario que suscribe el instrumento precedente, y el cual declaró que dicho instrumento fue firmado por él como acto y documento de dicha corporación, para los fines indicados en el mismo y en su carácter de Vicepresidente, como allí también se indica.

EN FE DE LO CUAL, FIRMO Y SELLO ESTE DOCUMENTO el día 20th de febrero de 1998.



Dedi L. Hughes
Notario Público en y para el Estado de Texas



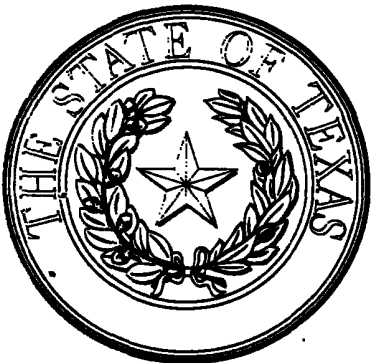


The State of Texas
Secretary of State

I, ALBERTO R. GONZALES, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

DEDI L HUGHES

qualified as a Notary Public for the State of Texas on April 11, 1996, for a term ending on April 11, 2000.



Date Issued: February 20, 1998

Alberto R. Gonzales

Alberto R. Gonzales
Secretary of State

ijr



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista
en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil
trescientos ochenta y seis publicado en el Registro
Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de
Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el
articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que
antecede es igual a su original que me fue presentado en
cuatro fojas utiles y en esta fecha y que se refieren A
LA REVOCATORIA QUE OTORGA BAKER HUGHES SERVICES
INTERNATIONAL A FAVOR DE GUSTAVO ROMERO Y/O MARCELO
PROAÑO Y PODER QUE OTORGA LA MISMA CIA. A FAVOR DE JULIO
LERA.- Para cumplir con las disposiciones arriba
indicadas, guardo en mi protocolo copia autentica de
dicho documento. Quito, a doce de Marzo de mil
novecientos noventa y ocho.- firmado) Dra. Ximena Moreno
de Solines, Notaria Segunda.

RAZON DE PROTOCOLIZACION A peticion del ESTUDIO JURIDICO
ROMERO ARTETA PONCE, protocolizo en mi registro de
escrituras publicas del año en curso, en cinco fojas
utiles y en esta fecha, el documento que antecede.-
Quito a doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.
firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.

Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a
doce de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

En la fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO SETECIENTOS del Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de veinte y seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número 0729 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3145 del REGISTRO MERCANTIL de doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a Fs 4980, Vta. Tomo 128.- Quedan archivadas las segundas copias certificadas de las Protocolizaciones (3) otorgadas ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de marzo de 1998, referentes a los PODERES que la Compañía Extranjera BAKER HUGHES SERVICES INTERNATIONAL INC. otorgó a los señores SCHNEIDER GREGORY MICHAEL, KRITZMIRE LORI ANN Y LERA YOUNG JULIO MARTIN, así como la REVOCATORIA DEL PODER que esta Compañía concedió a los señores GUSTAVO ROMERO PONCE y/o MARCELO PROANO FAREDES.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley con el número 0459.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada RESOLUCION.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 08810.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.

CJA

